

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría CLAUDIO SALVADOR CABEZAS, de fecha 10-06-2022, repertorio 3027, y que corresponde a MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 9 de junio de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_REBUIIS-W286303**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_REBUIS-W286303



2966
Dos mil novecientos sesenta y seis

REPERTORIO N° 3027 - 2022

AÑO 2022

Cme.

1/e

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

URANGA HARBOE, VICTORIA Y OTROS

A

MARTINIC CRISTENSEN, MACARENA Y OTROS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diez días del mes de junio del año dos mil veintidós, ante mí, **CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, Local Uno, de esta ciudad, comparecen: doña **VICTORIA URANGA HARBOE**, chilena, casada, periodista, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos doce guión ocho, domiciliada en Basel número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, comuna de Lo Barnechea; don **RODRIGO DEL POZO MUÑOZ**, chileno, casado, Empresario, cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta mil ochocientos dieciséis guión ocho, domiciliado en Los Refugios del Arrayán diecisiete mil setecientos setenta Parcela treinta, comuna de

COPIA CERTIFICADA

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE
SMALL SERVICE
teléfono +56232637240
email: lb@notarialobarnechea.cl





Lo Barnechea; doña **ROSANNA CALDANA FULSS**, chilena, casada, Licenciada en Historia, cédula de identidad número siete millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos tres guión cuatro, domiciliada en Camino a Farellones veinticinco mil quinientos noventa y cinco, comuna de Lo Barnechea; don **CRISTOBAL DEL RÍO SIGGELKOE**, chileno, casado, Director de TV, cédula de identidad número seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos siete guión k, domiciliado en Camino Huallalolen número diecinueve mil cuatrocientos once, comuna de Lo Barnechea, don **TOMAS NEIRA ITURRIETA**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete guión dos, con domicilio en Camino San Alfonso número dieciocho mil dos, comuna de Lo Barnechea; don **CLAUDIO EDUARDO ROJAS CARVAJAL**, chileno, casado, Licenciado en Historia, cédula de identidad número ocho millones quinientos mil trescientos cuarenta y dos guión nueve, domiciliado en Camino a Farellones número veinticinco mil quinientos noventa y cinco, comuna de Lo Barnechea, todos los comparecientes mayores de edad, en adelante, "LOS MANDANTES" quienes acreditan su identidad con la cédula citada doy fe y exponen: **PRIMERO**: Por medio del presente instrumento, los **MANDANTES**, vienen en otorgar mandato judicial y administrativo especial a doña **MACARENA MARTINIC CRISTENSEN**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guión cuatro, a doña **ANTONIA BERRIOS BLOOMFIELD**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento



diecinueve mil dieciséis guion siete; **MARCOS EMILFORK ORTHUSTEGUY**, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número dieciocho millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho guión dos, y a **SOFÍA VICENTA BARRERA FUENTES**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número diecinueve cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis guión dos todos domiciliados para estos efectos en calle Mosquito número cuatrocientos noventa y uno, oficina trescientos doce, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante "**LOS MANDATARIOS**", los que podrán actuar conjunta e indistintamente, para que representen judicial y administrativamente a la Asociación, y también para actuar en su nombre, con las facultades y en la forma que se indica en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO:** Actuar en nombre y en representación del mandante, en todas las gestiones judiciales y administrativas, cualquiera sea su naturaleza, especialmente para defender los intereses socioculturales y ambientales, ante todo tipo de Tribunales en la República de Chile, asistir a cualquier clase de audiencias, comparendos de conciliación, contestación y prueba cuando corresponda, e iniciar o continuar con la tramitación de denuncias, acciones, demandas o juicios en todas las instancias y etapas procesales que concurran, incluida la presentación de pruebas, antecedentes, tramitación e interposición de recursos procesales, judiciales y administrativos ante Tribunales especiales, Tribunales de Primera instancia, Corte de Apelaciones que correspondan y Corte Suprema. Asimismo, los mandatarios podrán comparecer en todo tipo de juicios y procedimientos, cualquiera sea su naturaleza, en los que los mandantes actúen

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_REBUIS-W286303**

como demandante o demandado, requirente, investigado, sujeto de formulación de cargos, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, con todas las facultades de representación para formular consultas, formular descargos y presentar recursos, con todas las facultades que establece el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, con excepción de las facultades de transigir, percibir y de absolver posiciones. Los mandatarios, en la representación antes aludida, podrán asumir personalmente el patrocinio de las causas en que los mandantes tengan interés, así como podrán delegar este poder, nombrando a abogados como copatrocinantes o apoderados. De igual forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los mandatarios estarán facultados para representar y patrocinar a los mandantes en procesos administrativos ante todo tipo de autoridades gubernamentales, fiscalizadoras, tributarias, medioambientales, municipales, aduaneras, etcétera, cualquiera sea su naturaleza jurídica o administrativa, regionales y nacionales, y todo otro organismo fiscal, semifiscal, público o privado, centralizado o descentralizado ante el cual los mandantes deban actuar, efectuando todas las gestiones necesarias y convenientes a sus intereses, incluyendo, pero no limitándose, a la presentación y tramitación de recursos administrativos y judiciales.

TERCERO: En el desempeño de los encargos relativos al presente mandato, los mandatarios actuarán de acuerdo a las

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_REBUIS-W286303



2968
Dos mil novecientos sesenta y ocho

instrucciones que reciba de parte de los comparecientes, no siendo necesario para su ejercicio el acreditar estas circunstancias ante terceros. **CUARTO:** Que el presente mandato judicial y administrativo se entenderá vigente en tanto no conste al margen de la presente escritura pública una anotación de habersele puesto término. **QUINTO:** Se faculta a los mandatarios a solicitar las anotaciones, inscripciones, sub inscripciones y rectificaciones numéricas o de forma que correspondan. Minuta redactada por la abogada Macarena Martinic Cristensen. En comprobante y previa lectura, así otorgan y firman los comparecientes la presente escritura con el Notario que autoriza, la que queda anotada en el Repertorio bajo el número tres mil veintisiete guión dos mil veintidós con fecha diez de junio del año dos mil veintidós. Se da copia. Doy fe.-

VICTORIA URANGA HARBOE,
C.I. N° 10 965 312 -8

RODRIGO DEL POZO MUÑOZ,
C.I. N° 1.270.816-8

ROSSANA CALDANA FULSS,
C.I. N° 7194402-4.



Copia Certificada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_REBUIIS-W286303**



CRISTOBAL DEL RÍO SIGGELKOE,
C.I. N° 6.879.207-K.



TOMAS NEIRA ITURRIETA,
C.I. N° 6.831.847-2



CLAUDIO EDUARDO ROJAS CARVAJAL,
C.I. N° 8.500.342-9



CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE
SMALL SERVICE
teléfono +56232637240
email: lb@notarialobarnechea.cl

APROBADO

Por Pedro Pinto fecha 11:56 , 09/06/2025

COPIA CERTIFICADA